

GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA DIVERSIDAD MARINA FUERA DE LAS ZONAS DE LAS JURISDICCIONES NACIONALES: 13 AL 17 FEBRERO DE 2006

El Grupo de Trabajo Especial Oficioso, de Composición Abierta, de la Asamblea General para el estudio de cuestiones relacionadas con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de las jurisdicciones nacionales (en adelante, el Grupo de Trabajo) se reunirá del 13 al 17 de febrero de 2006, en las oficinas de las Naciones Unidas en Nueva York.

Este Grupo de Trabajo fue establecido por la resolución 59/24 de la Asamblea General de las NU en noviembre de 2004, para que:

- supervise las actividades pasadas y presentes de las NU y otras organizaciones internacionales respecto de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de las jurisdicciones nacionales;
- examine los aspectos científicos, técnicos, económicos, legales, ambientales, socioeconómicos y de otro tipo de la conservación y la utilización sostenible de dicha diversidad biológica;
- identifique las principales cuestiones y preguntas sobre las cuales convendría hacer estudios de base más detallados para facilitar la consideración de los Estados acerca de la conservación y la utilización sostenible de tal diversidad biológica; e
- indique, cuando corresponda, opciones y enfoques posibles para la promoción de la cooperación y la coordinación internacional para la conservación y la utilización sostenible de tal diversidad biológica.

Se espera que el Grupo de Trabajo produzca una síntesis de las tendencias y un informe de cuestiones, preguntas e ideas de los Copresidentes relacionadas con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de las jurisdicciones nacionales. El informe será transmitido como un agregado del informe del Secretario General sobre océanos y derecho del mar, en el 61^{er} período de sesiones de la Asamblea General.

BREVE HISTORIA DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA MARINA FUERA DE LAS ZONAS DE LAS JURISDICCIONES NACIONALES

La conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las áreas de las jurisdicciones nacionales está atrayendo cada vez más la atención internacional, debido a que la información científica —aunque insuficiente— revela la riqueza y vulnerabilidad de tal diversidad biológica, en especial en las montañas submarinas, los ventisqueros

hidrotermales y los arrecifes de coral, y crece la preocupación acerca del aumento de la presión antropogénica a través de actividades existentes y emergentes, tales como la pesca y la bioprospección en alta mar.

La Convención de las NU sobre el Derecho del Mar (CNUDM), que entró en vigor el 16 de noviembre de 1994, establece los derechos y obligaciones de los Estados respecto de la utilización de los océanos, sus recursos, y la protección del medio ambiente marino y costero. Aunque la CNUDM no se refiere de manera expresa a la diversidad biológica marina, se considera que establece el marco legal para todas las actividades oceánicas.

La Convención de las NU sobre la Diversidad Biológica (CDB), que entró en vigor el 29 de diciembre de 1993, define la diversidad biológica (Artículo 2) y busca promover su conservación, la utilización sostenible de sus componentes, y la justa y equitativa distribución de los beneficios que surjan del uso de sus recursos genéticos. En las zonas que están fuera de las jurisdicciones nacionales, la Convención se aplica sólo a los procesos y actividades desarrolladas bajo la jurisdicción o el control de sus Partes.

CdP-2 DE CDB: En su segunda reunión (noviembre de 1995, Jakarta, Indonesia), la Conferencia de las Partes (CdP) de la CDB acordó un programa de acción llamado el “Mandato de Jakarta sobre la Diversidad Biológica Marina y Costera”, que llevó a la creación de un programa de trabajo en este área. La CdP-2 también adoptó la decisión de solicitar a la Secretaría Ejecutiva que, en consulta con la División de las NU de Asuntos Oceánicos y Derecho del Mar (DNUAODM), realice un estudio sobre la relación entre la CDB y la CNUDM con respecto a la conservación y utilización sostenible de los recursos genéticos del fondo marino.

CUMBRE MUNDIAL SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE: En el Plan de Implementación de Johannesburgo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (CMDS) —realizada en septiembre de 2002, en Johannesburgo, Sudáfrica— subrayó la necesidad de: mantener la productividad y biodiversidad de importantes áreas marinas y costeras vulnerables, entre las que se incluyeron las zonas que están fuera de las jurisdicciones nacionales; facilitar la eliminación de prácticas de pesca muy destructivas y establecimiento de áreas marinas protegidas (AMP), incluyendo redes representativas para el año 2012 y cierres temporales/zonales para la protección de las tierras y tiempos de cría; y desarrollar programas internacionales para frenar la pérdida de la biodiversidad marina.

RESOLUCIÓN 57/141 DE LA AGNU: En la resolución 57/141, la Asamblea General insta a las organizaciones internacionales pertinentes a que analicen de manera urgente formas de integrar y mejorar, sobre bases científicas, la gestión del riesgo de la diversidad biológica de montañas submarinas y otras características submarinas, en el marco de la CNUDM.

OSACTT-8: En su octava reunión (marzo de 2003, Montreal, Canadá), el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico de la CBD (OSACTT) señaló el creciente riesgo de la diversidad biológica fuera de las zonas de las jurisdicciones nacionales y recomendó que el objetivo del trabajo de la CDB en esta área sea el establecimiento y mantenimiento de Áreas Marinas Protegidas (AMPs), de modo de sostener la estructura y el funcionamiento de una amplia gama de ecosistemas marinos y costeros, y proveer beneficios tanto para las generaciones presentes como futuras.

PACONUODM-4: En su cuarta reunión (junio de 2003, Nueva York) el Proceso Abierto Consultivo Oficioso de las NU sobre Océanos y Derecho del Mar (PACONUODM) recomendó que la Asamblea General, entre otras cuestiones, invite a los órganos internacionales pertinentes de todos los niveles, a que consideren de manera urgente, sobre una base científica y precautoria, cual es la mejor manera de abordar las amenazas y los riesgos que deben enfrentar los ecosistemas marinos y la diversidad biológica fuera de las zonas de las jurisdicciones nacionales, vulnerables y amenazados, de un modo coherente con el derecho internacional y los principios de la gestión integrada basada en los ecosistemas.

QUINTO CONGRESO MUNDIAL DE PARQUES:

Durante el quinto Congreso Mundial de Parques de la UICN (septiembre de 2003, Durban, Sudáfrica), los participantes adoptaron una recomendación sobre la protección de la diversidad biológica marina y los procesos de los ecosistemas a través de las áreas marinas protegidas fuera de las zonas de las jurisdicciones nacionales, en la que recomiendan que la comunidad internacional como un todo, entre otras cosas, establezca un sistema global de redes de AMPs representativas y gestionadas con eficacia.

RESOLUCIÓN 58/240 DE LA AGNU: En la resolución 58/240, la Asamblea General invita a los órganos regionales y mundiales pertinentes, a que investiguen con urgencia como tratar mejor, sobre bases científicas, la aplicación de la precaución, las amenazas y riesgos de los ecosistemas vulnerables y amenazados, y la diversidad biológica fuera de las zonas de las jurisdicciones nacionales.

Cd7 DE CDB: En su séptima reunión (febrero de 2004, Kuala Lumpur, Malasia), la CdP incluyó en el programa de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera nuevos ítems sobre las AMPs y la diversidad biológica en alta mar; destacó la urgente necesidad de cooperación internacional y medidas para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica fuera de las zonas de las jurisdicciones nacionales, incluso a través del establecimiento de nuevas AMPs; y recomendó que las Partes, la Asamblea General y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, tomen de manera urgente las medidas necesarias —a largo, corto y mediano plazo— para eliminar y evitar prácticas destructivas. La CdP-7 también adoptó un programa de trabajo y estableció un grupo de trabajo especial, abierto, sobre áreas protegidas.

PACONUODM-5: En su quinta reunión (junio de 2004, Nueva York) el Proceso Abierto Consultivo Oficioso de las NU sobre Océanos y Derecho del Mar (PACONUODM) mantuvo un panel de discusión sobre los nuevos usos sostenibles de los océanos, que estuvo centrado en la pesca del fondo del mar y la diversidad biológica en el lecho marino profundo, señalando el aumento de los niveles de preocupación por la poca efectiva conservación y gestión de tal diversidad biológica. PACONUODM propuso que la Asamblea General inste a las organizaciones regionales de gestión de pesca (ORGP) a que regulen a las pesquerías del fondo del mar para que se ocupen del impacto de la pesca de arrastre, e inste a los Estados a considerar, una por una, la prohibición de las prácticas que tienen un efecto adverso sobre los ecosistemas marinos vulnerables fuera de las zonas de las jurisdicciones nacionales, incluyendo los ventisqueros hidrotermales, los corales de agua fría y las montañas submarinas.

RESOLUCIÓN 59/24 DE LA AGNU: En su 59ª sesión la Asamblea General pide a los Estados y las organizaciones internacionales que se ocupen, de acuerdo con la legislación internacional, de las prácticas destructivas que tienen un impacto adverso en la diversidad biológica marina y los ecosistemas,

y decide establecer un grupo especial oficioso abierto, para que estudie cuestiones relacionadas con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad marina fuera de las zonas de las jurisdicciones nacionales.

TERCER CONGRESO MUNDIAL SOBRE

CONSERVACIÓN: El tercer Congreso Mundial sobre la Conservación (noviembre de 2004, Bangkok, Tailandia) pidió la cooperación para establecer de redes representativas, y desarrollar una base legal y científica para el establecimiento de AMPs fuera de las zonas de las jurisdicciones nacionales, y contribuir a una red global para 2012. El Congreso también solicitó a los Estados, ORGPs y a la Asamblea General que protejan las montañas submarinas, los corales de mar profundo, y otros hábitat vulnerables de mar profundo, de las prácticas de pesca destructiva —incluyendo la pesca de arrastre— en alta mar.

PACONUODM-6: En su sexta reunión (junio de 2005, Nueva York), PACONUODM propuso, en relación con la conservación y la gestión de los recursos marinos vivos, que la Asamblea General promueva avances para la determinación de criterios sobre los objetivos y la gestión de las AMPs para pesquerías, reciba con agrado el trabajo propuesto por la FAO para el desarrollo de directrices técnicas sobre la implementación de las AMPs e inste a cerrar la coordinación y cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes, incluso la CDB.

GRUPO DE TRABAJO DE LA CDB sobre APs: El Grupo de Trabajo de la CDB sobre APs (junio de 2005, Montecatini, Italia) discutió opciones para cooperar en el establecimiento de AMPs fuera de las zonas de las jurisdicciones nacionales. Los delegados iniciaron el trabajo de compilación y síntesis de los criterios ecológicos existentes para la futura identificación de sitios para su protección, y recomendaron que la CdP note que el establecimiento de tales sitios debe estar de acuerdo con el derecho internacional, incluyendo la CNUODM, y basado en la mejor información científica disponible, el enfoque precautorio y el enfoque de ecosistemas.

RECIENTES REUNIONES VINCULADAS

CUMBRE 2005 SOBRE POLÍTICA OCEÁNICA: Los participantes de esta cumbre (11-13 de octubre de 2005, Lisboa, Portugal) discutieron varios aspectos de las experiencias nacionales y regionales, prácticas posibles y emergentes dentro de la política oceánica integrada, y mantuvieron una reunión especial sobre el logro de las redes de AMPs.

CONGRESO INTERNACIONAL DE ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS: Los participantes del primer Congreso Internacional sobre Áreas Marinas Protegidas (23-28 de octubre de 2005, Geelong, Australia) discutieron la meta de establecer una red global de AMPs para el año 2012, e hizo hincapié en que las AMPs pueden tener un papel fundamental en la prevención del colapso de todas las pesquerías del mundo.

RESOLUCIÓN 60 DE LA AGNU: En su resolución 60/30, la Asamblea General recomienda que los Estados ayuden apoyar el trabajo en varios foros para evitar una mayor destrucción de los ecosistemas marinos y las pérdidas de diversidad biológica asociadas, y que estén preparados para participar en las discusiones sobre la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina en el Grupo de Trabajo.

OSACTT-11: En su undécima reunión (28 de noviembre – 2 de diciembre de 2005, Montreal, Canadá), el OSACTT recomendó que la CdP de la CDB reconozca la urgente necesidad de fortalecer la investigación científica y la cooperación para la conservación y la utilización sostenible de los recursos genéticos del lecho marino, y la gama preliminar de opciones para la protección de esos recursos fuera de las zonas de las jurisdicciones nacionales; y solicitó a la Secretaría Ejecutiva que, en colaboración con CNUODM y otras organizaciones relevantes, analice opciones para prevenir y mitigar los impactos de varias actividades sobre hábitat seleccionados del lecho marino.

TERCERA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE

OCEANOS: Los participantes de esta Conferencia sobre Océanos, Costas e islas (24-27 de enero, París, Francia) intercambiaron puntos de vista sobre, entre otras cosas, la mejora de la gobernanza en alta mar, la pesca y bioprospección en alta mar, la diversidad biológica en alta mar y las redes de AMPs.